



ANT: MEMORÁNDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N°3-2026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026.

CIERRE DE CUOTA ASIGNADA DEL RECURSO CONGRIO DORADO DE LA FLOTA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAG - 00376/2026

Punta Arenas, 26/ 08/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 3-2026 de fecha 25 de agosto de 2026; la Resolución Exenta N° 00047/2026, de fecha 8 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que rectifica la Resolución Exenta N° 3047/2025 y establece la distribución de la fracción artesanal histórica de la pesquería de Congrio Dorado para el período enero-diciembre 2026; las Resoluciones Exentas N° 00935/2026, N° 00997/2026 (que modifica la Res. Ex. N° 00704/2026) y N° 01466/2026, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que autorizan cesiones de cuota; las Resoluciones Exentas N° 158/2026 y N° 636/2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que regulan los criterios de acceso a la Cuota Regional de Uso Común (CRUC); la Resolución Exenta N° 2004/2019, de este Servicio, que delega en los directores regionales la facultad de controlar el cumplimiento de cuotas pesqueras artesanales y dar los avisos de cierre, modificada por la Resolución Exenta N°: DN - 01457/2021, de fecha 11 de agosto de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos; y la Resolución N° 36/2024 y 3/2026 ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos, asegurando su sostenibilidad.
- 2.- Que, de conformidad con el artículo 25 del D.F.L. N° 5/1983, corresponde a SERNAPESCA ejecutar la política pesquera nacional, fiscalizar su cumplimiento y velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre explotación de recursos hidrobiológicos.
- 3.- Que mediante Resolución Exenta N° 00047/2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó la distribución individual de la fracción artesanal de Congrio Dorado para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, para el período enero-diciembre 2026, asignando a cada embarcación una cuota específica en toneladas.
- 4.- Que el artículo 55 N) de la Ley General de Pesca y Acuicultura permite las cesiones de cuota entre titulares, las que fueron autorizadas mediante las Resoluciones Exentas N° 00935, N° 00997 y N° 01466, todas de 2026, modificando las asignaciones iniciales.
- 5.- Que el Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 3-2026, de fecha 25 de agosto de 2026, elaborado por la Encargada de Control de Cuotas Regional, informa que, con los antecedentes extractivos y las cesiones realizadas, el recurso Congrio Dorado ha completado la cuota asignada para el período enero-diciembre 2026.
- 6.- Que, en el mismo informe, se individualizan las embarcaciones que han alcanzado el total de su cuota asignada (considerando los movimientos negativos por sobreextracción), por lo que corresponde suspender sus actividades extractivas sobre el recurso, en virtud del principio de precaución y de la obligación de no sobrepasar los límites máximos de captura.
- 7.- Que, en razón de lo indicado, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 2004/2019, modificada por la Resolución Exenta N°: DN - 01457/2021 que delega ejercicio de las atribuciones y facultades propias a Directores Regionales y Resolución Exenta N° DN-01457/2021 resulta procedente declarar el cierre de la cuota para las embarcaciones que se indican, y establecer las medidas de fiscalización y plazos para el desembarque de capturas previas al cierre.

RESUELVO:

- 1.- DECLÁRASE EL CIERRE DE LA CUOTA ASIGNADA al recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) para las embarcaciones artesanales que se indican a continuación, correspondiente al período enero-diciembre 2026, por haber completado su cuota individual asignada, conforme a la Resolución Exenta N° 00047/2026, sus modificaciones y cesiones, y al Memorándum Técnico N° 3-2026:

EMBARCACIÓN	RPA	CUOTA ASIGNADA (TON)	MOVIMIENTO (TON)
CORALITO	918715	1,16	-1,16
CORCOVADO II	965847	1,16	-1,16

2.- Prohíbese a las embarcaciones indicadas precedentemente realizar actividades extractivas del recurso Congrio Dorado a partir de las 08:00 horas del día 27 de agosto de 2026.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados titulares de las embarcaciones listadas, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



XIMENA GALLARDO ANDRADE
DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORÁNDUM TÉCNICO CIERRE DE CUOTA N°03-2026 CONGRIO	Digital	Ver		

EIS

Distribución:

Dirección Regional Magallanes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30532353&hash=45238>